



Montevideo, 21 de julio de 2006

## C I R C U L A R   N º 1.957

*Ref:*     **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – INFORMACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL- ARTÍCULO 335 DE LA R.N.R.C.S.F.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera adoptó, con fecha 20 de julio de 2006, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. **SUSTITUIR** el artículo 335 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

**ARTÍCULO 335 (INFORMACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**

Las empresas de intermediación financiera deberán proporcionar a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, las informaciones sobre la variación de la responsabilidad patrimonial que se establecen a continuación:

- a) Información mensual sobre la variación diaria de la responsabilidad patrimonial determinada en base al estado de situación patrimonial requerido por los artículos 309 y 400, dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes a la fecha a que está referida.
  - b) Información sobre la variación de la responsabilidad patrimonial determinada en base al estado de situación patrimonial consolidado con sus sucursales en el exterior y subsidiarias requerido por los artículos 310 y 400.1.1, dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes a la fecha a la que está referida.
2. **VIGENCIA.** Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de julio de 2006.

**Fernando Barrán**

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

2006/1181